



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 141 “DR. MANUEL GAMIO”, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PLANTEL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”, REPRESENTADA POR EL C.P. JOAQUÍN NÚÑEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ATENCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PLANTEL”

I.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO QUE DEPENDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUIENES A SU VEZ DEPENDEN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; A LA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LE CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA, SIN PERJUICIO DE CONCURRENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

I.2 “EL PLANTEL” ES UN ÓRGANO DEL GOBIERNO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, EL 27 DE DICIEMBRE DE 1978 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACIÓN DE ALUMNOS EGRESADOS A NIVEL BACHILLERATO TECNOLÓGICO.

I.3 QUE EL ING. ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO .141 “DR. MANUEL GAMIO” ACREDITA SU PERSONALIDAD Y NOMBRAMIENTO DE ACUERDO AL OFICIO NO. 0127, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2012.

I.4 QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES LE CORRESPONDE ESTABLECER LOS CONVENIOS DE VINCULACIÓN DEL PLANTEL CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS LOCAL Y REGIONAL, CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE APOYO RECÍPROCO.

I.5 QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES, ENTRE OTRAS SE ENCUENTRA LA DE PLANEAR. DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO Y ADMINISTRATIVAS DEL PLANTEL; PROMOVER CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA SU PERSONAL DOCENTE, ASÍ COMO PROMOVER ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO, DOCENTE, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL PLANTEL.

I.6 QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA JIMÉNEZ CANTÚ Y AVENIDA SAN JUAN S/N, COLONIA ACATITLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55800, TELÉFONOS 0159.49.56.80.86, CORREO ELECTRÓNICO: vinculacion_cetis141@hotmail.com.

II. DE “LA UMB”

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA “UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Alb', 'JNR', and others.]



II.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL, Y APTOS PARA GENERAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCA EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

II.3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CUENTA CON 28 UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES, Y TIENE, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

II.4.- QUE EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, REPRESENTA LEGALMENTE A "LA UMB", PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL C. GOBERNADO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN I DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

II.5.- QUE EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, RECTOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL DECRETO DE CREACIÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UMB/205B010000-0241/2014 (Anexo 1) DELEGA LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL C.P. JOAQUÍN NÚÑEZ ROJAS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ATENCO.

II.6.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA S/N COMUNIDAD DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56300, CORREO ELECTRÓNICO: uesatenco@umb.mx

III. AMBAS PARTES

III.1 LAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

III.2 QUE AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EXPRESA SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

III.3 QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DESCRIBAN PARA ESTE EFECTO Y QUE SE ADJUNTARÁN AL PRESENTE FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

III.4 QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A BUEN TERMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

EN MERITOS DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and a circled number 2 at the bottom right.]



CLÁUSULAS

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES SUFICIENTES PARA QUE LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE “EL PLANTEL”, REALICEN SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE “LA UMB”.

SEGUNDA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL PLANTEL” SE COMPROMETE A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS, QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES SE DEBERÁN SUJETAR A LO SIGUIENTE:

- A. EL PRESTADOR DE SERVICIO Y/O PRACTICANTE EXPRESARÁ A “EL PLANTEL”, SU INTERÉS PERSONAL POR ASÍ CONVENIRLE, DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN “LA UMB”.
- B. OBSERVAR, EN LO CONDUCENTE LAS NORMAS DE “LA UMB” RESPETANDO CON ELLO REGLAMENTOS, DISPOSICIONES, HORARIO, PERMANENCIA Y USO DE LAS INSTALACIONES.
- C. OBSERVAR DISCIPLINA Y BUEN DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- D. RESPONSABILIZARSE POR EL BUEN USO DEL MATERIAL Y EQUIPO QUE UTILICE EN SU SERVICIO Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- E. CUIDAR LA IMAGEN DE “EL PLANTEL” CONDUCIÉNDOSE CON RESPETO, HONRADEZ Y PROFESIONALISMO DURANTE LA REALIZACIÓN DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- F. LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE “EL PLANTEL” DEBERÁN RESPONSABILIZARSE DE SUS OBJETOS PERSONALES; “LA UMB” NO SE HARÁ RESPONSABLE POR OBJETOS PROPIEDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE “EL PLANTEL”, EXTRAVIDOS, PERDIDOS O EXTRAÍDOS DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “LA UMB” Y QUE NO HAYAN DEPOSITADO EN EL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO LES SEA DESIGNADO.

TERCERA: POR SU PARTE “LA UMB”, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- A. “LA UMB” RECIBE UN DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DEL INTERESADO EN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EXPEDIDO POR “EL “PLANTEL””; EMITIENDO POR ESCRITO SU ACEPTACIÓN Y ACTIVIDADES A REALIZAR.
- B. “LA UMB” NO SE COMPROMETE EN OTORGAR ALIMENTACIÓN PARA LOS PRESTADORES Y/O PRACTICANTES, NI AYUDA ECONÓMICA PARA SU TRANSPORTACIÓN.
- C. “LA UMB” OTORGARÁ EVALUACIÓN Y CONSTANCIA DE REALIZACIÓN A LOS ALUMNOS Y EGRESADOS QUE CONCLUYAN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LOS FORMATOS QUE “EL PLANTEL” ESTA OBLIGADO A APORTAR.
- D. VIGILAR QUE LAS CONDICIONES BAJO LAS QUE REALICEN EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE “EL PLANTEL” SEAN ADECUADAS Y CON LAS PROTECCIONES NECESARIAS DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE, PROPORCIONANDO EL MATERIAL Y EQUIPO QUE GARANTICE SU SEGURIDAD.

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



- E. NOTIFICAR A “EL PLANTEL”, LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTEN CON LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DURANTE EL DESARROLLO DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- F. GARANTIZAR UN TRATO DIGNO A LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE “EL PLANTEL” QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- G. “LA UMB” PERMITIRÁ QUE LOS ALUMNOS DE “EL PLANTEL” DE LAS ESPECIALIDADES DE: PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, OFIMÁTICA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SUS INSTALACIONES, PARTICIPEN EN LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE ACUERDO AL PERFIL DE CADA UNO DE ELLOS, CUANDO SEA POSIBLE, EN CASO CONTRARIO SE ASIGNARÁN ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, NUNCA EN DETERIORO DE SU INTEGRIDAD MORAL, FÍSICA NI ECONÓMICA.

CUARTA: AMBAS PARTES SE COMPROMETEN AL CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTE:

- A. LAS PARTES CONVIENEN EN ABRIR ESPACIOS INDUCTIVOS CON LA FINALIDAD DE QUE EL ESTUDIANTE PUEDA VERIFICAR EN LA INSTITUCIÓN, LA INFORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA ADQUIRIDA EN EL CENTRO EDUCATIVO.
- B. “LA UMB” CONCEDE A “EL PLANTEL”, UN NÚMERO VARIABLE DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES CADA SEIS Y TRES MESES RESPECTIVAMENTE.
- C. LAS PARTES CONVIENEN EN PROPONER UNA PERSONA POR CADA UNA DE ELLAS, PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES Y/O EGRESADOS DE “EL PLANTEL”.
- D. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE “EL PLANTEL”, NO GENERARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON “LA UMB”.

QUINTA: PARA CUBRIR LOS RIESGOS NORMALES DEL PRACTICANTE “LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA” A TRAVÉS DE “EL PLANTEL” COMPROBARÁ ANTE “LA UMB” LA VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN AL IMSS, QUIEN OTORGA EL SEGURO FACULTATIVO DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; ADICIONALMENTE LOS ALUMNOS DE “EL PLANTEL”, CUENTAN CON UN CERTIFICADO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE LE EXPIDE “AXA ACCIDENTES PERSONALES”, ASÍ LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACREDITARÁ CON COPIA DEL CARNET Y EL NÚMERO DE FOLIO DESIGNADO POR EL INSTITUTO DEL SERVICIO MEDICO Y LAS PÓLIZAS DE LOS PRACTICANTES; SIEMPRE Y CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIO Y/O PRACTICANTE SE ENCUENTRE INSCRITO EN “EL PLANTEL”.

SEXTA: AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A DIFUNDIR CON LOS MEDIOS QUE TENGAN A SU ALCANCE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE SEA CONOCIDO POR LA POBLACIÓN A LA QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDO.

SEPTIMA: “LAS PARTES” SE OBLIGAN A PONER EN CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A CUALQUIERA DE LOS QUE PARTICIPAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA: LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, PERTENECERÁN POR PARTES IGUALES A “EL PLANTEL” Y A “LA UMB”, EN TODO MOMENTO CONCEDERÁN EL RECONOCIMIENTO A LOS ALUMNOS O DOCENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN SU CREACIÓN.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



NOVENA: SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA Y A NO REVELAR A TERCEROS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIER SECRETO QUE PUDIERA SER CONOCIDO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, Y CUANDO CUALQUIER ACTO O EVENTO IMPOSIBILITE SU CUMPLIMIENTO, NO SERÁ CONSIDERADO COMO RESULTADO DE LA CULPA O NEGLIGENCIA, Y SI NO FUERE POSIBLE SUPERAR EL ACTO O EVENTO TOMANDO ACCIONES DILIGENTES, SE CONSIDERARÁ QUE SE ESTÁ ANTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ ADHERIDO AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL Y CONSTITUTIVO DEL MISMO. DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, SE COMPROMETEN A AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS, RESPONDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, EQUIDAD Y JUSTICIA, TENDIENTES A RESOLVER LAS DIFERENCIAS RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO Y SI AÚN NO FUERA POSIBLE SU CONCILIACIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SEGUNDA: EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN; PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER ACTUALIZADO O MODIFICADO POR ESCRITO, SI ASÍ LO CONVIENEN AMBAS PARTES, ASÍ COMO DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE HAGA A UNA Y OTRA, CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÉN EN CURSO DE EJECUCIÓN EN ESE MOMENTO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



SEP
CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLÓGICOS
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
No. 141
TEOTIHUACAN
DIRECCIÓN

POR "EL PLANTEL"


ING. ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL C.E.T.I.S. NO. 141

POR "LA UMB"


C.P. JOAQUÍN NÚÑEZ ROJAS
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ATENCO





TESTIGOS

LIC. D. NIEVES QUINTERO SAUZA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO T/M

ING. MARÍA GUADALUPE LEYVA SOTO
C. ACADÉMICO DE LA UES ATENCO

LIC. DOMINGA VELAZQUEZ MEZA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO T/V

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS industrial y de servicios No. 141 Y LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ATENCO, PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, MISMO QUE SE CELEBRÓ EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.